

IX. ANEXOS

ANEXO N° 1: Condiciones de uso

El paciente a ser considerado para recibir Multivitamínicos pediátricos endovenosos que aporten las 13 vitaminas tanto liposolubles como hidrosolubles, debe cumplir con los siguientes criterios clínicos (estos criterios deben ser acreditados por el médico tratante al momento de solicitar la aprobación del medicamento al Comité Farmacoterapéutico correspondiente en cada paciente específico, o en el Anexo 07 de la Directiva N° 003-IETSI-ESSALUD-2016):

Diagnóstico/ condición de salud	Neonatos (pretérmino y a término)
Grupo etario	Recién nacidos hasta 1 año
Tiempo máximo que el Comité Farmacoterapéutico puede aprobar el uso del medicamento en cada paciente	Lo que dure la nutrición parenteral
Condición clínica del paciente para ser apto de recibir el medicamento*	Se debe acreditar en la historia clínica, todos los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Indicación de nutrición parenteral - Peso al nacer - Estado nutricional, según la tabla de la OMS y curvas de FENTON
Presentar la siguiente información al término de la administración del tratamiento y al seguimiento* con el Anexo N° 2	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de talla y perímetro cefálico. - Estado nutricional, según la tabla de la OMS y curvas de FENTON - Dosaje de hemoglobina - Enfermedad colestásica: bilirrubina directa
Criterios para la suspensión del medicamento	Cuando el paciente llega a obtener 2/3 de sus requerimientos nutricionales calóricos-proteicos vía enteral, se indica la suspensión de la nutrición parenteral.

* (El solicitante se responsabiliza de la veracidad de la información; dicha información puede ser verificable en la Historia clínica digital o física).

** El médico especialista solicitante debe pertenecer a la especialidad de neonatología y pediatría

IMPORTANTE: Con la intención de no alterar la oportunidad del empleo de multivitamínicos en pacientes con indicación para recibir nutrición parenteral, los médicos especialistas tratantes deberán completar el reporte mensual de pacientes que recibieron nutrición parenteral con multivitamínicos (Anexo N° 2), en que conste el cumplimiento de las condiciones descritas en el Anexo N° 01; el Anexo N° 2 deberá ser enviado de manera mensual por el jefe de servicio o departamento al Comité Farmacoterapéutico. El flujo exacto del uso del producto será coordinado y gestionado internamente por cada establecimiento de salud.